

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2020-00168-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800-037.800-8 notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: VIRGINIA VANEGAS GARZON CC: 28.685.404 Y JOSE MARIA PEREZ LOPEZ CC: 5.884.582 SIN CORREO ELECTRONICO.

El doctor CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, apoderado de la parte demandante, en escrito anterior solicita el embargo de las cuentas bancarias del demandado JOSE MARIA PEREZ LOPEZ.

Se debe tener en cuenta, para resolver lo solicitado, que el demandante optó, en la demanda, por el procedimiento determinado en el art. 468 del C. G. P., que reza: "Cuando el acreedor persiga el pago de una en dinero, exclusivamente con el producto de los bienes gravados con hipoteca o prenda, se observaran las siguientes reglas..." – Al optar por la demanda hipotecaria se debe someter a lo allí previsto.

Respecto a la opción de embargar otros bienes, fuera del bien hipotecado, se debe atender a lo dispuesto en la misma norma en su inciso 6°, del numeral 6°, que enseña: " Si el producto de los bienes rematados en el proceso cuyo embargo prevaleció, no alcanzare a cubrir el crédito cobrado por el demandante del otro proceso, este se reanudara a fin de que se le pague la parte insoluta.", lo que implica, que el acreedor poder perseguir, en el mismo proceso otros bienes, una vez realizado el remate.

Como no se ha dispuesto la realización de diligencia de remate en este proceso, no procede embargar otros bienes o cuentas bancarias que se encuentren a nombre de los demandados.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

1. Negar pro improcedente el embargo solicitado por el apoderado de la parte demandante.

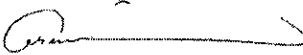
NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

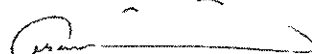
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007, hoy 20 de enero de 2023.
La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.

CONTROL DE EJECUTORIA:

Hoy, 25 de enero de 2023.- Hoy, a las 4:00 P.M.- venció el término de ejecutoria del auto de fecha 19 de enero de 2023. Inhábiles los días 21 y 22 de enero de 2023.
() Con recurso. () Sin recurso.
La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.